



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

ORDENANZA N°: 7074

VISTO:

La necesidad de establecer un plazo flexible para el cumplimiento de la Ordenanza N° 6636/18, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6636/18 estableció la erradicación de las plantas de Mirto en nuestra Ciudad porque son el hospedero natural del insecto *Diaphorina Citri*, vector de la enfermedad de Huanglongbing (HLB), que ataca y destruye a los citrus.

Que, en la Ciudad de Corrientes, se encuentra el mayor porcentaje de población de Mirtos, estableciéndose como parámetro que en cada manzana de la ciudad hay al menos un ejemplar de esta planta.

Que, el HLB se dispersa con mucha rapidez antes de mostrar síntomas masivos y causa la destrucción de los cultivos de citrus en períodos cortos de tiempo, causando graves daños a la producción citrícola.

Que, la Ordenanza N° 6636 establecía un periodo de 2 años para llevar adelante la erradicación y sustitución de las plantas de Mirto, el cual podía ser prorrogable sólo por un año, resultando este término inoperable para quienes deben realizar los trabajos de extracción de dichos ejemplares.

Que, la modificación a la citada Ordenanza establece un plazo flexible para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la misma, otorgando la facultad de prorrogar el plazo de ejecución al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por el tiempo que estime conveniente.

Que, resulta necesario continuar con la erradicación del Mirto y su consecuente sustitución por otras especies autóctonas en la Ciudad de Corrientes, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad de HLB, evitando así gravísimas pérdidas al sector citrícola y serios perjuicios a la economía local, provincial y nacional.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//
2021

Corrientes, 21 de septiembre de

ORDENANZA N°: 7074

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Modifica la Ordenanza N°6636”

ARTÍCULO.- 1°:MODIFICA el Artículo 9° de la Ordenanza N° 6636/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Disponer que la erradicación de las plantas de Mirto se efectúe por el término de 2 (dos) años desde la promulgación de la presente Ordenanza. Dicho término podrá ser prorrogado mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal por el tiempo que estime necesario para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en esta norma”.

ARTÍCULO.-2°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.